

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-13-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	VERSION:01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1677 DE 2012

FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2012

CONTRATANTE DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA.

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O TENER A CARGO

PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) MESES QUINCE (15) DIAS.

PLAZO ADICIONAL: DOS (2) MESES CUATRO (4) DIAS

FECHA DE INICIO ACTIVIDADES: 11 DE OCTUBRE DE 2012

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.096.481.227,00) M/CTE

Adla

g Edificio Emiro Sossa Pacheco Carrera 19 N° 6-100 Tel. 6357676 Ext. 419 Yopal, Casanare
Web: www.casanare.gov.co Email: serviciosadministrativos@casanare.gov.co

[Handwritten Signature]

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-13-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	VERSION:01

VALOR ADICIONAL:

UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO
MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL
CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS
(\$1.524.504.167,00) M/CTE.

En la ciudad de Yopal, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), se reunieron **HELVER ROSSEL MARTINEZ BOHORQUEZ** en calidad de Secretario General y **JUAN CARLOS OSSA QUIÑONEZ** como supervisor del contrato para la Secretaria General, **MARIA JACQUELINE MARTINEZ DUEÑAS** en calidad de Secretaria de Educación y **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO** como supervisor del contrato para la Secretaria de Educación, y **ANDRES IGNACIO CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.047.926, R/L AVIZOR SEGURIDAD LTDA., con el fin de suscribir la presente acta de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios No. 1677 de fecha 05 de Octubre de 2012; teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERA: Que el plazo para la ejecución del objeto contractual venció el 29 de Abril de 2013.

SEGUNDA: Que la liquidación se fundamenta en la ejecución de las estipulaciones del contrato de prestación de servicios y el cumplimiento total del objeto contractual.

TERCERA: Que durante la ejecución del contrato el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.

CUARTA: Que el Artículo 60 del Estatuto General de Contratación establece la liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la forma de pago: El valor de la prestación de servicio, será cancelado por la Gobernación de Casanare por mensualidades vencidas, previa presentación de las certificaciones expedidas por el Supervisor designado. Para el último pago se requiere la presentación del acta de liquidación del contrato.

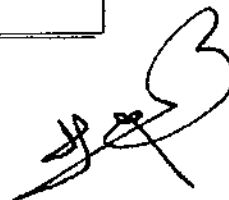
Que el contratista dio cumplimiento al 100% del objeto estipulado en el contrato de prestación de servicios.

Que la presente acta se firma teniendo en cuenta que el acta de liquidación suscrita por los funcionarios en el mes de Abril de 2013, se extravió y por ende fue necesario realizar el denuncia por pérdida de Documentos ante la Fiscalía General de la Nación.

RESUMEN

VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1677 DE 2012		NAKCA \$3.096.481.227,00
--	--	-----------------------------

Edificio Emiro Sossa Pacheco Carrera 19 N° 6-100 Tel. 6357676 Ext. 419 Yopal, Casanare
Web: www.casanare.gov.co Email: serviciosadministrativos@casanare.gov.co



 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-13-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	VERSION:01

VALOR ADICIONAL No.1		\$1.524.504.167.00
VALOR PAGADO	\$4.272.960.782.00	
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$344.700.263.00	
VALOR NO EJECUTADO	\$3.324.349.00	
SUMAS IGUALES	\$4.620.985.394.00	\$4.620.985.394.00

VALOR DE LA PRESENTE ACTA: TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MCTE (\$344.700.263.00).

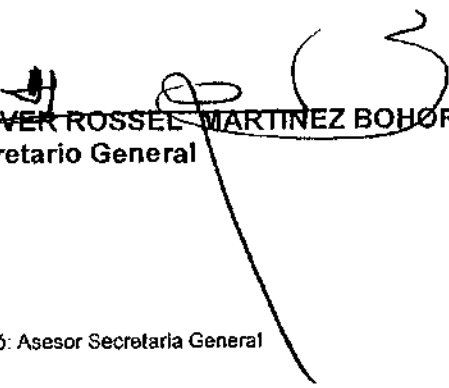
Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los seis (6) días del mes de septiembre del año 2013.


JUAN CARLOS OSSA QUIÑONEZ
Supervisor Secretaria General


ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS
R/L AVIZOR SEGURIDAD LTDA
Contratista

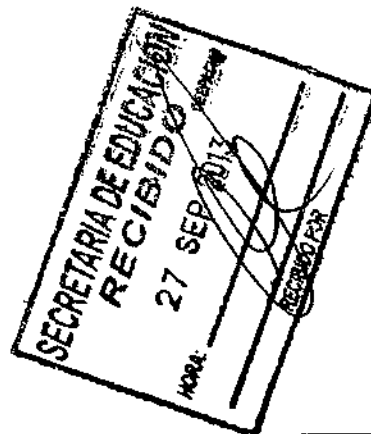

LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO
Supervisor Secretaria Educación.


MARIA JACQUELINE MARTINEZ DUEÑAS
Secretario de Educación.


HELVER ROSSEL MARTINEZ BOHORQUEZ
Secretario General

Revisó: Asesor Secretaria General

Elaboró:





GOBERNACION
DE CASANARE

**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

ADICIONAL Y PRORROGA

CÓDIGO: RAB00-15-I

FECHA: 05/12/2008

VERSION:01

**ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO N° 1677 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012/
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA**

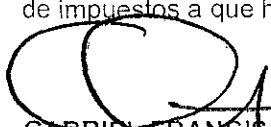
Entre los suscritos a saber: **GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 91.275.609 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de Secretario General y actuando de conformidad con facultades conferidas en el decreto 0032 del 17 de febrero de 2012, quien para efectos del presente adicional y prórroga se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificado con Nit. 830.024.478-1, representado legalmente por **ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 86.047.926 de Villavicencio, quien para efectos del presente adicional y prórroga se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato N° 1677 del 5 de octubre de 2012, cuyo Objeto es: "PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TENICOS Y LOGISTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO", previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaria General realizo el proceso de licitación publica CAS-SG-LP001-2012, con el fin de seleccionar al contratista para la PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TENICOS Y LOGISTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO; 2) Que el día cinco (5) de octubre de 2012, se suscribió con la Empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA, con Nit 830.024.478-1, representado legalmente por **ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 86.047.926 de Villavicencio, el contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia 1677 de 2012, por un valor de Tres mil noventa y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos veintisiete pesos (\$ 3.096.481.227) M/CTE, y un plazo de cuatro (4) meses y quince (15) días. 3. Que mediante comunicación del 28 de enero de 2013, el contratista manifestó la voluntad de dar continuidad al contrato. 4) Que se hace necesaria la continuación de dicho contrato toda vez que es de vital importancia velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo la administración y que se encuentre bajo el servicio de la Secretaria de Educación de Casanare, así como aquellos bienes inmuebles a cargo de la Secretaria General. 5) Que teniendo en cuenta el decreto 4950 de 2007 y la circular 015 del 14 de enero de 2013, las tarifas de vigilancia y seguridad privada fueron ajustadas para la vigencia 2013. 6) Que se diligencio el formato de adicional y prórroga DC-026 de fecha 29 de enero de 2012, y fue suscrito por parte de la Secretaria de Educación del Departamento y el contratista. 7) Que la secretaria General diligencio el formato de solicitud de adición y prórroga de fecha 8 de febrero de 2013, el cual fue suscrito por el Secretario General, el Director de Servicios Administrativos y el contratista, formatos en los cuales fueron avaladas las causales del presente adicional y prórroga. 8). Que la Dirección técnica de presupuesto expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nros 130947 y 130003 del 6 de febrero de 2013 y Nro 131076 del 11 de febrero de 2013, que respaldan la obligación del Departamento acordada en el presente adicional. 9) Que la adición y prórroga del contrato 1677 de 2012, resulta procedente por las razones expuestas en los formatos DC-026, diligenciados por los Secretarios de Educación, General de la Gobernación de Casanare y además para garantizar el servicio mientras se surten los trámites administrativos y presupuestales necesarios para garantizar la continuidad del servicio en la vigencia 2013. Analizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan realizar la presente adición y prórroga, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente acuerdo es adicionar y prorrogar lo estipulado en las cláusulas quinta y séptima del contrato N° 1677 de 2012, cuyo objeto es PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TENICOS Y LOGISTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO ADICIONAL:** Prorrogar el plazo estipulado en la Cláusula séptima del contrato, de la siguiente forma: para el servicio en los inmuebles a cargo de la Secretaria General del Departamento en un plazo de DOS MESES Y

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
MA 14-02-2013

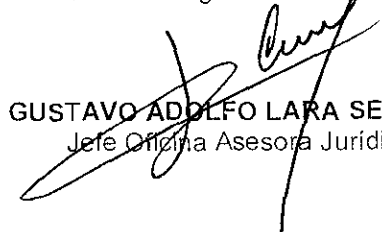
 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-15-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	ADICIONAL Y PRORROGA	VERSION:01

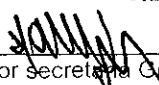
CUATRO DIAS, y para el servicio de vigilancia en las instituciones educativas a cargo del Departamento en DOS MESES Y DOS DIAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA TERCERA. VALOR ADICIONAL:** Adiciónese la suma de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.524.504.167), al contrato en su cláusula Quinta. **CLAUSULA CUARTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que se adeude al contratista por el presente adicional estará sujeto a las apropiaciones presupuestales del Departamento y su pago se hará con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 130947 del 6 de febrero de 2013, por el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/TE (\$657.269.514), el cual se encuentra dentro del rubro "ampliación y sostenimiento de la cobertura permanencia de la oferta y demanda del servicio educativo en el departamento de Casanare", bajo la imputación presupuestal N° 5.ICLD.P25113102, certificado de disponibilidad presupuestal N° 130003 del 6 de febrero de 2013 por un valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$580.000.000) M/CTE el cual se encuentra dentro del rubro "servicio de vigilancia", bajo la imputación presupuestal N° 5.SE43.F22010802, recursos que ascienden a la suma de Mil doscientos treinta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos catorce (\$1.237.269.514) M/CTE, para garantizar el pago del servicio de vigilancia en las instituciones educativas a cargo del Departamento, y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°131076 del 11 de febrero de 2013, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$287.234.653) M/CTE, el cual se encuentra dentro del rubro de "vigilancia privada", bajo la Imputación Presupuestal No. 4.ICLD.P04211211, para sufragar el pago del servicio de vigilancia de los inmuebles a cargo de la Secretaria General. Para un valor total de la presente adición de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.524.504.167). **CLAUSULA QUINTA. AMPLIACION DE LA GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a ampliar en valor y vigencia la Garantía Única pactada en la cláusula décima en los mismos términos allí estipulados y de acuerdo con el presente adicional y prórroga. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente adicional y prórroga, conservan su eficacia y vigencia. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con: 1. La firma de las partes. 2. Registro Presupuestal. 3. Aprobación de la ampliación de la garantía única. 4. Pago de impuestos a que haya lugar. En constancia se firma en Yopal a los:

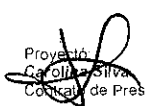

GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ
Secretario General


ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS
RLA Vizor Seguridad LTDA


HELVER ROSELL MARTINEZ BOHORQUEZ
Secretario Privado


GUSTAVO ADOLFO LARA SEPULVEDA
Jefe Oficina Asesora Juridica

V°B° 
Asesor Secretario General


Proyecta
Catalina Silva
Contrato de Prestación de servicios S.G

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
14-02-2013



120 51-01

Yopal, 22 de abril de 2020

**EL (LA) SUSCRITO(A) JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
DE LA GOBERNACION DE CASANARE**

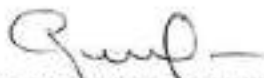
CERTIFICA:

Una vez consultados los Archivos Oficiales de esta Entidad, se constató que **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificado con NIT No. 830.024.478-1, Suscribió y ejecuto el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1677 de 2012 con el Departamento de Casanare:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	1677 de 2012-10-05
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O TENER A CARGO.
VALOR INICIAL	\$3.096.481.227,00
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR ADICIONAL	\$1.524.504.167,00
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES Y CUATRO (4) DIAS
FECHA INICIO	11/10/2012
VALOR TOTAL	\$4.620.985.394,00
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS
FECHA TERMINACIÓN	29/04/2013
ESTADO ACTUAL	Ejecutado y Terminado

Se deja constancia que la presente no genera relación laboral ni prestaciones sociales de conformidad con el Art. 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

La presente constancia se expide en Yopal - Casanare, a solicitud del interesado a los 22 días del mes de abril de 2020


CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Karen Barrera Alarcon
Revisó: Dora Wilfredo Munevar
Profesional de Apoyo

06 de marzo del 2020

Srs: Gobernación del Casanare

Carrera 20 No. 08- 02 Edificio CAD,

defensajudicial@casanare.gov.co correspondencia@casanare.gov.co.

Asunto: Derecho de petición Artículo 23 C.P.

Solicitud: Certificación de experiencia Contrato N° 1677 del 2012

ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS residente en la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, representante legal de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT 830.024.478-1, actuando en nombre propio, en ejercicio del Derecho de Petición consagrada en el Art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el pleno de los requisitos contemplados en la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosamente me dirijo ante usted, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Entre la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA y la Gobernación del Casanare, bajo el proceso de licitación pública se celebró contrato N° 1677 del 2012 cuyo objeto era "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral con recursos humanos, técnicos y logísticos propios, para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las instituciones educativas de la Gobernación del Casanare y sobre todo los que legalmente es y/o llegue a ser responsable o tener a cargo", el cual fue celebrado y ejecutado en debida forma según los parámetros de ley.
2. La empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA no cuenta con el certificado de experiencia del contrato No. 1677 del 2012 se realizó una búsqueda exhaustiva en la plataforma del SECOP I, plataforma en la cual tampoco reposa el certificado de experiencia del contrato en mención.
3. Es menester de la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA tener toda la documentación completa en sus archivos, más cuando los contratos son celebrados con entidades estatales.

PETICIONES

De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Se nos envié certificado de experiencia que corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada dentro del contrato N° 1677 del 2012

*Se debe enviar
nota de liquidación
para certificar*

PBX. (8) 682 7979
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta
comercial@avizor.com.co
www.avizor.com.co

2. De ser desfavorable la petición se nos informe por escrito los motivos en los cuales se fundó la negativa de la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1755 de 2015 Artículo 1. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y **requerir documentos**, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Art 23 C.P. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ANEXOS

1. Copia del Contrato N° 1677 del 2012
2. Copia del acta de liquidación del Contrato N° 1677 del 2012

NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificación en la Cra 38 No 25-05 Barrio Siete de Agosto, Villavicencio-Meta. Teléfono 6827979 y a los correos: comercial@avizor.com.co gerencia@avizor.com.co cartera@avizor.com.co

Cordialmente,


ANDRÉS IGNACIO CHÁVEZ ROJAS
Gerente y Representante Legal

PBX. (8) **682 7979**
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta
comercial@avizor.com.co
www.avizor.com.co

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-13-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	VERSION:01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1677 DE 2012

FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2012

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA.

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O TENER A CARGO

PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) MESES QUINCE (15) DIAS.

PLAZO ADICIONAL: DOS (2) MESES CUATRO (4) DIAS

FECHA DE INICIO ACTIVIDADES: 11 DE OCTUBRE DE 2012

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.096.481.227,00) M/CTE



 GOBERNACIÓN DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-13-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	VERSION:01

VALOR ADICIONAL:

UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO
MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL
CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS
(\$1.524.504.167,00) M/CTE.

En la ciudad de Yopal, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), se reunieron **HELVER ROSSEL MARTINEZ BOHORQUEZ** en calidad de Secretario General y **JUAN CARLOS OSSA QUIÑONEZ** como supervisor del contrato para la Secretaría General, **MARIA JACQUELINE MARTINEZ DUEÑAS** en calidad de Secretaria de Educación y **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO** como supervisor del contrato para la Secretaría de Educación, y **ANDRES IGNACIO CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.047.926, R/L AVIZOR SEGURIDAD LTDA., con el fin de suscribir la presente acta de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios No. 1677 de fecha 05 de Octubre de 2012, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERA: Que el plazo para la ejecución del objeto contractual venció el 29 de Abril de 2013.

SEGUNDA: Que la liquidación se fundamenta en la ejecución de las estipulaciones del contrato de prestación de servicios y el cumplimiento total del objeto contractual.

TERCERA: Que durante la ejecución del contrato el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.

CUARTA: Que el Artículo 60 del Estatuto General de Contratación establece la liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la forma de pago: El valor de la prestación de servicio, será cancelado por la Gobernación de Casanare por mensualidades vencidas, previa presentación de las certificaciones expedidas por el Supervisor designado. Para el último pago se requiere la presentación del acta de liquidación del contrato.

Que el contratista dio cumplimiento al 100% del objeto estipulado en el contrato de prestación de servicios.

Que la presente acta se firma teniendo en cuenta que el acta de liquidación suscrita por los funcionarios en el mes de Abril de 2013, se extravió y por ende fue necesario realizar el denuncia por perdida de Documentos ante la Fiscalía General de la Nación.

RESUMEN

VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1677 DE 2012		NAKA \$3.096.481.227,00
--	--	----------------------------

Edificio Emiro Sossa Pacheco Carrera 19 N° 6-100 Tel. 6357676 Ext. 419 Yopal, Casanare
Web: www.casanare.gov.co Email: serviciosadministrativos@casanare.gov.co



 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-13-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	VERSION:01

VALOR ADICIONAL No.1		\$1.524.504.167.00
VALOR PAGADO	\$4.272.960.782.00	
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$344.700.263.00	
VALOR NO EJECUTADO	\$3.324.349.00	
SUMAS IGUALES	\$4.620.985.394.00	\$4.620.985.394.00

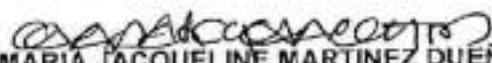
VALOR DE LA PRESENTE ACTA: TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MCTE (\$344.700.263.00).

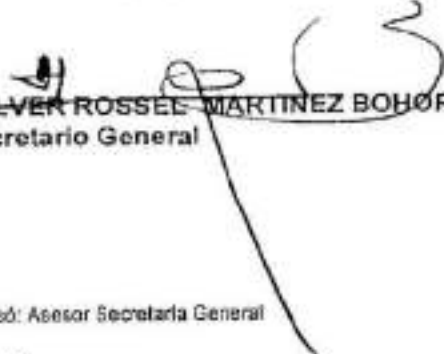
Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los seis (6) días del mes de septiembre del año 2013.


JUAN CARLOS OSSA QUIÑONEZ
Supervisor Secretaría General


ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS
R/L AVIZOR SEGURIDAD LTDA
Contratista


LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO
Supervisor Secretaría Educación.


MARIA JACQUELINE MARTINEZ DUEÑAS
Secretario de Educación.


HELVEN ROSSET MARTINEZ BOHORQUEZ
Secretario General

Revisó: Asesor Secretaría General

Elaboró:



 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

CONTRATISTA:	AVIZOR SEGURIDAD LTDA*
NIT	830.024.478 - 1
R/L	ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS
C.C.	86.047.926 de Villavicencio
VALOR:	TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (3.096.481.227)
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BAUTISTA SANABRIA** mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.041.320 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de Secretario General encargado mediante Resolución No.0396 de fecha 03 de Octubre de 2012, y delegado para la contratación de conformidad con el Decreto 32 del 17 de febrero de 2012, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS** identificado con C.C. N°. 86.047.926 de Villavicencio, en calidad de representante legal de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT. 830.024.478-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el DEPARTAMENTO elaboró los estudios previos con las formalidades exigida por la Ley de contratación vigente y los Decretos que la regulan, con el fin de determinar la necesidad de la contratación, la modalidad de Licitación Pública, y lo dispuesto en la circular externa No.001 del 13 de enero de 2012, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales fueron publicados. 2. Que para cubrir los costos de este contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 121680 de fecha 25 Junio de 2012, bajo el rubro 4. ICLD. M00403010010211, "VIGILANCIA PRIVADA" y el No.121631 de fecha 15 Junio de 2012, bajo el rubro 5.SRM.20501010010103, "Prestación de Servicios para la Sostenibilidad de la Cobertura Educativa del Departamento de Casanare", expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto. 3. Que el DEPARTAMENTO requiere la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO. 4. Que en virtud de lo

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA
FIRMA

05 10 2012

1

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB03-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

1677

05 OCT 2012

establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes, se realizó la publicación del pliego de condiciones en el portal Único de Contratación del SECOP, dentro del proceso de Licitación Pública CAS-SG-LP-001-2012. 5. Que en el proceso de selección solo presentó propuesta la firma **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, representada legalmente por ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS identificado con C.C. N°. 86.047.926 de Villavicencio. 6. Que dicha oferta fue evaluada y cumple con los requisitos habilitantes, con la capacidad jurídica, financiera y experiencia necesaria exigidos en el pliego de condiciones. 7. Que mediante Resolución No. 0791 de 2012, se adjudicó la licitación pública a AVIZOR SEGURIDAD LTDA, representada legalmente por ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS identificado con C.C. N°. 86.047.926 de Villavicencio. 8. Que las partes acuerdan establecer el plazo del contrato en cuatro (4) meses y quince (15) días, pero si bien dicho plazo supera la vigencia fiscal para el año 2012, se hace necesario la constitución de la correspondiente reserva presupuestal, lo anterior teniendo en cuenta que: a) La Administración Departamental no puede prescindir del servicio de seguridad a fin de custodiar sus instalaciones y/o patrimonio por el hecho de cambio de vigencia. b). Las vigencias futuras para gastos de funcionamiento no resultan aplicables. 9) Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado y capacitado, con aptitud psicología, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentaciones vigentes. Los vigilantes deben tener capacitación certificada por establecimiento autorizado en atención y prevención en desastres, antiexplosivos y antiterrorismo y relaciones humanas, servicio al cliente en el momento de la ejecución del contrato. 2. Presentar el servicio a través de sus propios vigilantes. 3. Vigilar que todos los bienes que están dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. 4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 5. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados, conforme al contrato. 6. Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia, por un supervisor y coordinador idóneo. 7. Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por Departamento de Casanare. 8. Elaborar y presentar al Departamento, al finalizar el tercer (3) ° mes de ejecución del contrato,

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA
FIRMA

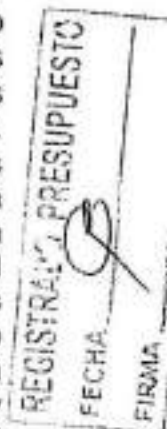
05102012

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-1
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

1677

05 OCT 2012

un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencia y establecimientos, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la presentación del servicio, cuando lo considere necesario o el Departamento lo solicite, informe que debe estar avalado por el asesor o consultor en seguridad. 9. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Departamento. 10. El supervisor deberá realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicios confiable, en los servicios que se estén prestando lo cual quedara constancia en un libro de registro. 11. No permitir las visitas de familiares o amigos de los vigilantes mientras desempeñen sus funciones de celaduría en los lugares establecidos por la Gobernación de Casanare, aun en fin de semana o días festivos. 12. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio de la entidad desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tenga respecto del Departamento conflicto de intereses. 13. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y salud según lo ordenado por la ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 14. Realizar los pagos oportunos de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los subcontratista (personal dirigido a la ejecución del contrato), de los cuales se deberá presentar soporte con recibido por parte de estos, para realizar el cobro mensual del contrato. 15. Restituir por su valor de reposición, contado a partir de la fecha en que la entidad presenta la debida reclamación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del Departamento y/o Establecimientos Educativos y que sean sustraídos, previa investigaciones y demostraciones de la responsabilidad. 16. Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones: A. controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se preste el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento o el supervisor que se designe para tal fin. B. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolso y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede. C. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas. D. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. E. Responder por los bienes del Departamento y/o Establecimientos Educativos y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para



05 10 2012

4/9

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-1
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

- 1 6 7 7

05 OCT 2012

realizar la vigilancia y otras labores. F. Responder por la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados. G. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el supervisor del contrato que se designe para tal fin para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. H. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes. I. Impedir el acceso de personas armadas a la sedes. J. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima presentación del servicio de seguridad. K. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista. L. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes del Departamento y Establecimientos Educativos, así como la del personal que se encuentra en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. M. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. N. Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, al coordinador de la unidad respectiva y al superior del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puesto de vigilancia. Se hace claridad, que si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentara a la primera hora hábil. 17. Prestar el servicio de vigilancia tanto en las instalaciones del Departamento como en los establecimientos educativos urbanos y rurales del Departamento, de conformidad como se relaciona a continuación:



LUGAR	DESCRIPCION	DIAS	HORARIO	No. SERVICIOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación	LUNES A VIERNES	6.00 AM A 6:00PM	69
	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación.	LUNES A DOMINGO	6.00 AM A 6:00PM	114
	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación.	SABADOS Y DOMINGOS	24 HORAS	114
INSTALACIONES GOBERNACION	Servicio de vigilancia con arma, con medio humano, sin canino, con sistema de comunicación	LUNES A DOMINGO	24 HORAS	20
	Servicio de vigilancia, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación	LUNES A VIERNES	6.00 AM A 6:00PM	5
	Servicio de vigilancia, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación	LUNES A VIERNES	6.00 AM A 6:00PM	1

05102012

 GOBERNACIÓN DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION: 01

1677

05 OCT 2012

18. Garantizar la vida e integridad del personal que ingresa y labora en la Gobernación de Casanare y del personal estudiantil y docentes de los Establecimientos Educativos, como de los visitantes que frecuentan dichas instalaciones. 21. Cumplir con la normatividad legal con relación al uso y porte de armas, autorización para uso de uniformes, licencia de funcionamiento, permisos para uso de sistemas de telecomunicaciones, así como con las demás inherentes al objeto del contrato y que se encuentre vigentes o se expidieren durante la ejecución del contrato (Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 "Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales, Decreto 4950 de 2007, Resolución 224 de 2008 y Circular 001 de enero 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventora del contrato. 6. Constitución de la garantía única a favor del Departamento. 7. El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales, presentadas en la propuesta. 8. El contratista deberá acreditar para cada pago y liquidación del contrato el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensión, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (3.096.481.227.00).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual y que se encuentran relacionados en la oferta económica presentada y aprobada por el departamento, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **DEPARTAMENTO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** al



031020

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

1077

05 OCT 2012

DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor de la prestación de servicio, será cancelado por la Gobernación del Casanare, por mensualidades vencidas, previa presentación de las certificaciones expedida por el supervisor designado. Para el último pago se requiere la presentación del acta de liquidación final del contrato. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) meses, y Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en la cláusula quinta de este contrato. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 121680 de fecha 25 Junio de 2012, bajo el rubro 4. ICLD. M00403010010211, "VIGILANCIA PRIVADA" y el No.121631 de fecha 15 Junio de 2012, bajo el rubro 5.SRM.20501010010103, "Prestación de Servicios para la Sostenibilidad de la Cobertura Educativa del Departamento de Casanare". **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legamente en Colombia, cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Título V del Decreto 0734 de 2012, como mecanismo de cobertura del riesgo así: **1. Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria y perjuicios derivados del incumplimiento, la cual será equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral:** Por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más. **3. Calidad del servicio:** El contratista debe allegar una póliza de cumplimiento amparando la calidad del servicio prestado, por un equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibido y terminación del contrato, a entera satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá allegar la copia de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, art 18. Esta póliza deberá contener el amparo por hurto y Hurto calificado. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes



2102 0750

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

1377 05 OCT 2012

durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales), así como parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. El contratista deberá certificar los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

REGISTRADO PRESUPUESTO

FECHA

FIRMA

05102012

 GOBERNACIÓN DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

1677

05/09/2012

DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Las partes pactan la imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los términos señalados en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto 305 de 2010 en cuanto a los supuestos de hecho que originan esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la clausula penal será por el diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las Multas y Clausula Penal será el previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La Supervisión con relación a los servicios de vigilancia de los 68 establecimientos educativos estará a cargo del Director de Cobertura de la Secretaria de Educación y para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Gobernación serán a cargo del Director de Servicios Administrativos de la Gobernación de Casanare o quien delegue de conformidad con el decreto departamental 032 de 2012. **VIGESIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización, de conformidad con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía, la suscripción del Acta



05/09/2012

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-1
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

- 1677

05 OCT 2012

de Inicio, pago de los impuestos a que haya lugar, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los diez (10) días siguientes a su perfeccionamiento. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los


JUAN PABLO BAUTISTA SANABRIA
Secretario General (E)
Resolución 0396 del 03/10/ 2012


ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS
R/L "AVIZOR SEGURIDA LTDA"
Contratista

Vo.Bo: 
GUSTAVO ADOLFO LARA SEPULVEDA
Jefe Oficina Asesora Juridica

Vo Bo: 
HELVY ROSSEL MARTINEZ B.
Secretario Privado

Reviso: Asesor Oficina Juridica




05 10 2012


 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No.

1677

DEL 05 OCT 2012

CONTRATISTA:	AVIZOR SEGURIDAD LTDA*
NIT	830.024.478 - 1
R/L	ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS
C.C.	86.047.926 de Villavicencio
VALOR:	TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VENITISIETE PESOS MCTE (3.096.481.227)
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACION DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BAUTISTA SANABRIA** mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.041.320 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de Secretario General encargado mediante Resolución No.0396 de fecha 03 de Octubre de 2012, y delegado para la contratación de conformidad con el Decreto 32 del 17 de febrero de 2012, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS** identificado con C.C. No. 86.047.926 de Villavicencio, en calidad de representante legal de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT. 830.024.478-1, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el DEPARTAMENTO elaboró los estudios previos con las formalidades exigida por la Ley de contratación vigente y los Decretos que la regulan, con el fin de determinar la necesidad de la contratación, la modalidad de Licitación Pública, y lo dispuesto en la circular externa No.001 del 13 de enero de 2012, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales fueron publicados. 2. Que para cubrir los costos de este contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 121680 de fecha 25 Junio de 2012, bajo el rubro 4. ICLD. M00403010010211, "VIGILANCIA PRIVADA" y el No.121631 de fecha 15 Junio de 2012, bajo el rubro 5.SRM.20501010010103, "Prestación de Servicios para la Sostenibilidad de la Cobertura Educativa del Departamento de Casanare", expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto. 3. Que el DEPARTAMENTO requiere la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO. 4. Que en virtud de lo

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. **1677** DEL **05 OCT 2012**

establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes, se realizó la publicación del pliego de condiciones en el portal Único de Contratación del SECOP, dentro del proceso de Licitación Pública CAS-SG-LP-001-2012. 5. Que en el proceso de selección solo presento propuesta la firma **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, representada legalmente por ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS identificado con C.C. N°. 86.047.926 de Villavicencio. 6. Que dicha oferta fue evaluada y cumple con los requisitos habilitantes, con la capacidad jurídica, financiera y experiencia necesaria exigidos en el pliego de condiciones. 7. Que mediante Resolución No. 0791 de 2012, se adjudicó la licitación pública a AVIZOR SEGURIDAD LTDA, representada legalmente por ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS identificado con C.C. N°. 86.047.926 de Villavicencio. 8. Que las partes acuerdan establecer el plazo del contrato en cuatro (4) meses y quince (15) días, pero si bien dicho plazo supera la vigencia fiscal para el año 2012, se hace necesario la constitución de la correspondiente reserva presupuestal, lo anterior teniendo en cuenta que: a) La Administración Departamental no puede prescindir del servicio de seguridad a fin de custodiar sus instalaciones y/o patrimonio por el hecho de cambio de vigencia. b). Las vigencias futuras para gastos de funcionamiento no resultan aplicables. 9). Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado y capacitado, con aptitud psicología, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentaciones vigentes. Los vigilantes deben tener capacitación certificada por establecimiento autorizado en atención y prevención en desastres, antiexplosivos y antiterrorismo y relaciones humanas, servicio al cliente en el momento de la ejecución del contrato. 2. Presentar el servicio a través de sus propios vigilantes. 3. Vigilar que todos los bienes que están dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. 4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 5. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados, conforme al contrato. 6. Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia, por un supervisor y coordinador idóneo. 7. Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por Departamento de Casanare. 8. Elaborar y presentar al Departamento, al finalizar el tercer (3) ° mes de ejecución del contrato,



RECIBIDO POR EL
05/10/2012
FECHA
FIRMA

 GOBERNACIÓN DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS DE SEGURIDAD No. 1677 DEL 05 OCT 2012

un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencia y establecimientos, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la presentación del servicio, cuando lo considere necesario o el Departamento lo solicite, informe que debe estar avalado por el asesor o consultor en seguridad. 9. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Departamento. 10. El supervisor deberá realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicios confiable, en los servicios que se estén prestando lo cual quedara constancia en un libro de registro. 11. No permitir las visitas de familiares o amigos de los vigilantes mientras desempeñen sus funciones de celaduría en los lugares establecidos por la Gobernación de Casanare, aun en fin de semana o días festivos. 12. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio de la entidad desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tenga respecto del Departamento conflicto de intereses. 13. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y salud según lo ordenado por la ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 14. Realizar los pagos oportunos de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los subcontratista (personal dirigido a la ejecución del contrato), de los cuales se deberá presentar soporte con recibido por parte de estos, para realizar el cobro mensual del contrato. 15. Restituir por su valor de reposición, contado a partir de la fecha en que la entidad presenta la debida reclamación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del Departamento y/o Establecimientos Educativos y que sean sustraídos, previa investigaciones y demostraciones de la responsabilidad 16. Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones: A. controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se preste el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento o el supervisor que se designe para tal fin. B. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolso y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede. C. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas. D. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. E. Responder por los bienes del Departamento y/o Establecimientos Educativos y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para



RECIBIDA 05 10 2012

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

CONTRATISTA PUESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 1677 DEL 05 OCT 2012

realizar la vigilancia y otras labores. F. Responder por la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados. G. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el supervisor del contrato que se designe para tal fin para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. H. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes. I. Impedir el acceso de personas armadas a la sedes. J. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima presentación del servicio de seguridad. K. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista. L. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes del Departamento y Establecimientos Educativos, así como la del personal que se encuentra en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. M. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. N. Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, al coordinador de la unidad respectiva y al superior del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puesto de vigilancia. Se hace claridad, que si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentara a la primera hora hábil. 17. Prestar el servicio de vigilancia tanto en las instalaciones del Departamento como en los establecimientos educativos urbanos y rurales del Departamento, de conformidad como se relaciona a continuación:



LUGAR	DESCRIPCION	DIAS	HORARIO	No. SERVICIOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación	LUNES A VIERNES	6.00 AM A 6.00PM	69
	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación.	LUNES A DOMINGO	6.00 AM A 6.00PM	114
	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación.	SABADOS Y DOMINGOS	24 HORAS	114
INSTALACIONES GOBERNACION	Servicio de vigilancia con arma, con medio humano, sin canino, con sistema de comunicación	LUNES A DOMINGO	24 HORAS	20
	Servicio de vigilancia, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación	LUNES A VIERNES	6.00 AM A 6.00PM	5
	Servicio de vigilancia, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación	LUNES A VIERNES	6.00 AM A 6.00PM	1

Handwritten signature

 GOBERNACIÓN DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, S.A.

1677

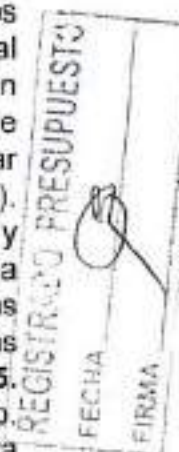
DEL 05 OCT 2012

18. Garantizar la vida e integridad del personal que ingresa y labora en la Gobernación de Casanare y del personal estudiantil y docentes de los Establecimientos Educativos, como de los visitantes que frecuentan dichas instalaciones. 21. Cumplir con la normatividad legal con relación al uso y porte de armas, autorización para uso de uniformes, licencia de funcionamiento, permisos para uso de sistemas de telecomunicaciones, así como con las demás inherentes al objeto del contrato y que se encuentre vigentes o se expidieren durante la ejecución del contrato (Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 "Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales, Decreto 4950 de 2007, Resolución 224 de 2008 y Circular 001 de enero 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventora del contrato. 6. Constitución de la garantía única a favor del Departamento. 7. El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales, presentadas en la propuesta. 8. El contratista deberá acreditar para cada pago y liquidación del contrato el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensión, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:**

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (3.096.481.227.00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual y que se encuentran relacionados en la oferta económica presentada y aprobada por el departamento, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **DEPARTAMENTO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** al



05102020

Handwritten signature

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No.

1677

DEL 05 OCT 2012

DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor de la prestación de servicio, será cancelado por la Gobernación del Casanare, por mensualidades vencidas, previa presentación de las certificaciones expedida por el supervisor designado. Para el último pago se requiere la presentación del acta de liquidación final del contrato. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) meses, y Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en la clausula quinta de este contrato. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 121680 de fecha 25 Junio de 2012, bajo el rubro 4. ICLD. M00403010010211, "VIGILANCIA PRIVADA" y el No.121631 de fecha 15 Junio de 2012, bajo el rubro 5.SRM.20501010010103, "Prestación de Servicios para la Sostenibilidad de la Cobertura Educativa del Departamento de Casanare". **DECIMA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legamente en Colombia, cuya póliza matriz este debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Título V del Decreto 0734 de 2012, como mecanismo de cobertura del riesgo así: **1. Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la multa y de la clausula penal pecuniaria y perjuicios derivados del incumplimiento, la cual será equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral:** Por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más. **3. Calidad del servicio:** El contratista debe allegar una póliza de cumplimiento amparando la calidad del servicio prestado, por un equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibido y terminación del contrato, a entera satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá allegar la copia de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, art 18. Esta póliza deberá contener el amparo por hurto y Hurto calificado. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes



FECHA 05102012

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No

1677

DEL 05 OCT 2012

durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales), así como parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. El contratista deberá certificar los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

REGISTRADO PRESUPUESTO

FECHA

FIRMA

RECIBIDO REVISADO
FECHA 05102012

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No

1677

DEL 05 OCT 2012

DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Las partes pactan la imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los términos señalados en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto 305 de 2010 en cuanto a los supuestos de hecho que originan esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la clausula penal será por el diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las Multas y Clausula Penal será el previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La Supervisión con relación a los servicios de vigilancia de los 68 establecimientos educativos estará a cargo del Director de Cobertura de la Secretaria de Educación y para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Gobernación serán a cargo del Director de Servicios Administrativos de la Gobernación de Casanare o quien delegue de conformidad con el decreto departamental 032 de 2012. **VIGESIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización, de conformidad con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía, la suscripción del Acta

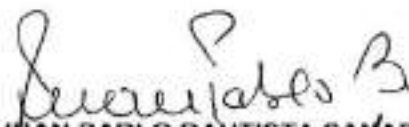
 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-08-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/09/2008
	MINUTA	VERSION:01

EDICTADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No.

- 1677

DEL 05 OCT 2012

de Inicio, pago de los impuestos a que haya lugar, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los diez (10) días siguientes a su perfeccionamiento. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los


JUAN PABLO BAUTISTA SANABRIA
Secretario General (E)
Resolución 0396 del 03/10/ 2012


ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS
R/L "AVIZOR SEGURIDA LTDA"
Contratista

Vo Bo: 
GUSTAVO ADOFO LARA SEPULVEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo Bo: 
HELVET ROSSEL MARTINEZ B.
Secretario Privado

Reviso: Asesor Oficina Jurídica



 GOBERNACIÓN DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-06-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	OTRO SI	VERSION:01

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 1677 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO.

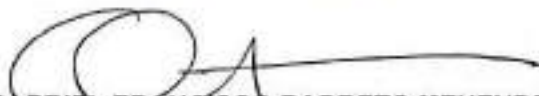
Entre los suscritos a saber **GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.609 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario General, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, delegado para la contratación de conformidad con el Decreto Departamental 032 del 17 de febrero de 2012 y que para los efectos del presente acto se denominará **DEPARTAMENTO** y por otra parte, **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificado con NIT. 830.024.478-1, representada legalmente por **ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS**, con cédula de ciudadanía 830.024.478-1 de Villavicencio, quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente Otro Si modificatorio al contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 1677 del 5 de octubre de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que de acuerdo al oficio con radicado 20121520375891 emanado del Departamento Nacional de Planeación se realizó el levantamiento del aplazamiento de regalías para proyectos prioritarios en donde se autorizó la contratación de la provisión de servicios de vigilancia y seguridad en las instituciones educativas del Departamento de Casanare, así como la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera para este contrato, 2.- Que, dentro del proceso de licitación pública CAS-SG-LP-001-2012 se incluyeron los servicios de vigilancia tanto de la administración central de la Gobernación de Casanare, como de las instituciones educativas del Departamento. 3. Que, el servicio de vigilancia de las instituciones educativas se encuentra distribuido en 68 sedes educativas para un total de 294 servicios, en tal sentido se hace necesario contar con interventoría para vigilar la ejecución de los recursos de regalías del sector educación. 4, Que, se hace necesario modificar La cláusula **DECIMA NOVENA** del contrato de prestación de servicios 1677 de 2012 en la que se determina el supervisor designado, estableciendo que, frente a los recursos de la Secretaría de Educación, además de la Supervisión, estos serán objeto de interventoría externa contratada por la entidad. Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Incluir dentro de la cláusula **DECIMA NOVENA**, el siguiente PARÁGRAFO: La Interventoría con relación a los servicios de vigilancia de los 68

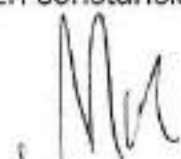
 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-06-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	OTRO SI	VERSION:01

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 1677 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO.

establecimientos estará a cargo de la Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera contratada externamente por el departamento, la cual estará sometida a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 34, artículo 53 y siguientes; Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83 y 84; el Decreto 734 de 2012 artículo 3.2.1.2.13 y 3.19. parágrafo 3, y los Decretos Departamentales 0032 y 039 de 2012, y en lo pertinente a los ítems vigentes del Manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare, mediante la resolución No. 0256 de 2004. No obstante el contrato deberá tener supervisión hasta el momento en que sea contratada la respectiva interventoría externa la cual realizará el control a la ejecución de los recursos de educación exclusivamente. Frente al servicio de vigilancia que se presta con cargo a los recursos de funcionamiento este será objeto de supervisión, la cual se encuentra a cargo del Director de Servicios Administrativos de la Gobernación de Casanare. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Para la validez y perfeccionamiento del presente otrosí se requiere: 1) Firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** Con la suscripción del presente otrosí no genera ningún costo para el Departamento de Casanare. En constancia se firma en

Yopal a los, **31 OCT 2012**


GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ
Secretario General


ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS
R/L "AVISOR SEGURIDAD LDTA"
Contratista


LILIA MARIA VEGA SANAERIA
VoBo Secretaria de Educación de Casanare


GUSTAVO ADOLFO LARA SEPULVEDA
Jefe Oficina asesora Juridica


HELVER ROSSELLE MARTINEZ BOHORQUÉZ
Secretario Privado

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-16-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	OTROSI	VERSION:01

OTROSI ACLARATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 1677 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA EMPRESA AVIZOR SEGURIDAD LTDA.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS OSSA QUÑONEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.451.071 expedida en Cali, en su calidad de Secretario General (E) según la Resolución No. 0463 del 29 de noviembre de 2012, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, delegado para la contratación de conformidad con el Decreto Departamental 032 del 17 de febrero de 2012 y que para los efectos del presente acto se denominará **DEPARTAMENTO** y por otra parte, **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificado con NIT. 830.024.478-1, representada legalmente por **ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS**, con cédula de ciudadanía 830.024.478-1 de Villavicencio, quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente Otrosí Aclaratorio al contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 1677 del 5 de octubre de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el objeto del contrato de prestación de servicios 1677 de 2012 es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO". 2. Que en materia presupuestal el contrato afectó dos fuentes de financiación distintas; para amparar los servicios de seguridad de la Administración Central se determinaron como fuente los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y para amparar el servicio a las instituciones de educativas se determino el uso de los recursos de inversión de "regalías", para lo cual la Dirección Técnica de presupuesto expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 121680 del 25 de junio de 2012 por valor de \$583.280.948 y 121631 el 15 de junio de 2012 por valor de \$2.514.033.334. 3. Que de acuerdo a la oferta presentada por la Empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA, en esta se discriminaron los costos por los servicios según las fuentes de financiación y las instituciones donde se prestara el servicio. 4. Que se estableció dentro de la **CLAUSULA QUINTA** del contrato de prestación de servicios 1677 de 2012 como valor del contrato la suma de **TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL**

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 05/11/2012
FIRMA



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO: RAB00-16-I

FECHA: 05/12/2008

OTROSI

VERSION:01

OTROSI ACLARATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 1677 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA EMPRESA AVIZOR SEGURIDAD LTDA.

DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (3.096.481.227). 5. Que se hace necesario determinar el valor a cancelar con cargo a cada una de las imputaciones presupuestales, de conformidad con la propuesta presentada por la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA. 6. Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar la CLAUSULA QUINTA en el siguiente sentido: **CLAUSULA QUINTA:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (3.096.481.227.00), el cual será cancelado con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números: 121680 y 121631 de la siguiente manera: A. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 121680 del 25 de junio de 2012 y rubro 4.ICLD.M00403010010211 "VIGILANCIA PRIVADA" la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (583.280.864.00). B. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 121631 del 15 de junio de 2012 y rubro 5.SRM.20501010010103 "prestación de servicios para la sostenibilidad de la cobertura educativa del Departamento de Casanare" la suma de DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (2.513.200.363.00).

SECRETARIA GENERAL

DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVICIO	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR SERVICIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano con arma, sin camino, con sistema de comunicación todos los días el mes incluyendo sábado, domingos y festivos	20	4 meses y 15 días	\$ 5.907.831,00	\$ 531.704.790,00
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano con arma, sin camino, con sistema de comunicación, diurnas de lunes a domingo.	1	4 meses y 15 días	\$ 2.645.230,00	\$ 11.903.535,00
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin camino, con sistema de comunicación diurnas de lunes a viernes	5	4 meses y 15 días	\$ 1.763.224,00	\$ 39.672.539,00

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 11/12/2012
FIRMA

635

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RAB00-16-I
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 05/12/2008
	OTROSI	VERSION:01

OTROSI ACLARATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 1677 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA EMPRESA AVIZOR SEGURIDAD LTDA.

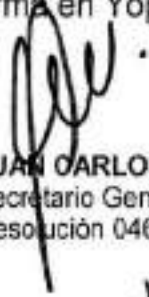
SECRETARIA EDUCACIÓN

DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVICIO	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR SERVICIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, diurnas de lunes a viernes	69	4 meses y 11 días	\$ 1.904.566,00	\$ 573.845.736,00
Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, diurnas de lunes a viernes	114	4 meses y 11 días	2.349.072,00	1.169.368.041,00
Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, sábados, domingos	114	4 meses y 11 días	\$ 1.546.779,00	\$ 769.986.586,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y que se encuentran relacionados en la oferta económica presentada y aprobada por el departamento, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento del presente otrosí se requiere: 1) Firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** Con la suscripción del presente otrosí no genera ningún costo para el Departamento de Casanare. En constancia se firma en Yopal a los,

29 NOV 2012


JUAN CARLOS OSSA QUINONEZ
Secretario General (E)
Resolución 0463 del 29/11/2012


ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS
R/L "AVISOR SEGURIDAD LTDA"
Contratista


GUSTAVO ADOLFO LARA SEPULVEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


HELVER ROSSELL MARTINEZ BOHORQUEZ
Secretario Privado

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 01/12/2012
CIRMA